

RESOLUCION EXENTA N° 6 2 32

CASTRO, 23 JUN. 2022

VISTOS:

Las necesidades del Servicio, DFL N°1 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto Ley N°2.763 de 1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469, Decreto Supremo N°140/2005, Decreto N°38/2005 que fija el Reglamento Orgánico de los establecimientos auto gestionados en red, Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto N°250/2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento del citado cuerpo legal, en especial el Artículo 10, N°4; Ley N°21.395/2021 del Ministerio de Hacienda que fija el presupuesto para el año 2022; Decreto 585 del 26/04/2022 del Ministerio de Hacienda; Resoluciones N°7/2019 y N°16/2020 de la Contraloría General de la República que establecen normas sobre exención del trámite de toma de razón; Resolución N°1987 del 25/02/2022 que aprueba el plan de mantenimiento de equipos médicos y su respectivo presupuesto; Resolución de Subrogancia N°3862 del 20/04/2022 de la Dirección de la Dirección del Hospital de Castro.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de contratar un servicio de mantención para los siguientes equipos médicos y así asegurar el normal funcionamiento de los equipos médicos existentes en el Hospital de Castro, según Resolución N°1987 del 25/02/2022:

Descripción	Marca	Modelo	Inventario	Serie
Electrobisturí	Valleylab	Force FX-8CS	15157	S5B16891AX
Ligasure	Valleylab	Ligasure LS 10	15723	L16E0722GX
Electrobisturí	Valleylab	Force FX-8CS	16698	S7K27646AX
Electrobisturí Avanzado	Valleylab	FT-10	16697	T7H18517DX
Ligasure	Valleylab	Ligasure LS 10	16677	L17G1306GX
Oxímetro de Pulso (12 Horas)	Nellcor Puritan Bennett	Bedside SpO2	16693	MBB1802085
Oxímetro de Pulso (12 Horas)	Nellcor Puritan Bennett	Bedside SpO2	17154	MBB1713265
Ventilador Mecánico Transporte	Newport Medical	HT70	S/I	N17HT721021088
Ventilador Mecánico Transporte	Newport Medical	HT70	15628	N15HT720518124
Ventilador Mecánico Transporte	Newport Medical	HT70	16780	N17HT721121352

2. Que este producto y los servicios solicitados no se encuentran en el catálogo electrónico ChileCompra Express.
3. Que, mediante el certificado de GRUPO MEDTRONIC, posee los derechos para fabricar, comercializar y prestar servicios de los productos de marcas Valleylab, Nellcor Puritan Bennett, Newport Medical Instruments y Medtronic Inc. Además, MEDTRONIC certifica que la empresa COMERCIAL KENDALL (CHILE) LIMITADA, con domicilio en Rosario Norte #530 - Piso 12, Las Condes, Santiago de Chile, es su filial y representante exclusiva en Chile para registrar, importar y comercializar los productos, accesorios y consumibles de las líneas Valleylab, Nellcor Puritan Bennett, Newport Medical Instruments y Medtronic Inc, al igual que está autorizada para dar servicio de certificación, calibración, mantenimiento preventivo y correctivo a todos sus equipos, siendo la única empresa constituida en Chile

que recibirá refacciones originales provistas por los fabricantes. Esta certificación otorgada por Valleylab, Nellcor Puritan Bennett, Newport Medical Instruments y Medtronic Inc, tiene fecha de vencimiento de 1 año contado a partir de 01/12/2021.

4. Que conforme al Art. 9 de la ley Nº18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los contratos administrativos se celebran previa propuesta pública en conformidad a la ley.
5. Sin embargo la normativa existente plantea una excepción, estableciendo la ley 19.886 que procederá el trato directo en los casos señalados en su art. 8, cuya letra d) autoriza la procedencia de trato directo si sólo existe un proveedor del bien o servicio, lo que se configura en la especie.

RESUELVO

1. **APRUEBASE CONVENIO** de Servicio de Mantenimiento de Equipos Médicos marcas VALLEYLAB, NELLCOR PURITAN BENNETT y NEWPORT MEDICAL INSTRUMENTS, suscrito entre COMERCIAL KENDALL (CHILE) LTDA y HOSPITAL DE CASTRO en la fecha en que se formalice la presente resolución.
2. **EXÍMASE**, del proceso de licitación pública la contratación para el servicio de mantención de equipos médicos individualizados en el numeral 1 del considerando de la presente resolución y **AUTORÍZASE** que se efectúe a través de trato directo.
3. **CONTRÁTASE DIRECTAMENTE** A COMERCIAL KENDALL (CHILE) LTDA, en adelante **MEDTRONIC**, R.U.T Nº 77.237.150-0, representada indistintamente por Don(a) **MARIA DE LA LUZ VERA RIOS**, de nacionalidad CHILENA, Cédula de Identidad **8.293.415-4**, con domicilio en **ROSARIO NORTE Nº 532 PISO 12 – LAS CONDES - SANTIAGO** REGION Metropolitana, para actuar en representación de la empresa COMERCIAL KENDALL (CHILE) LTDA, de acuerdo a las siguientes condiciones que se señalan en el presente instrumento:

PRIMERO: Por el presente instrumento **"El Hospital"**, contrata los servicios de **MEDTRONIC** para que este efectúe el Servicio de Mantenimiento de Equipos Médicos marcas VALLEYLAB, NELLCOR PURITAN BENNETT y NEWPORT MEDICAL INSTRUMENTS, cuya marca, modelo, frecuencia de mantenimiento, cantidad de equipos y precios se detallan a continuación:

Descripción	Modelo	Inventario	Frecuencia MP	Valor Unitario Neto por visita	Valor Total Neto
Electrobisturí	Force FX-8CS	15157	Semestral	\$890.743.-	\$1.781.486
Ligasure	Ligasure LS 10 (Force)	15723	Semestral	\$890.743.-	\$1.781.486
Electrobisturí	Force FX-8CS	16698	Semestral	\$890.743.-	\$1.781.486
Electrobisturí Avanzado	FT-10	16697	Semestral	\$1.635.120.-	\$3.270.240
Ligasure	Ligasure LS 10 (Force)	16677	Semestral	\$890.743.-	\$1.781.486
Oxímetro de Pulso (12 Horas)	Bedside SpO2	16693	Semestral	\$338.328.-	\$676.656
Oxímetro de Pulso (12 Horas)	Bedside SpO2	17154	Semestral	\$338.328.-	\$676.656
Ventilador Mecánico Transporte	HT70	18020	Semestral	\$725.274.-	\$1.450.548

Ventilador Mecánico Transporte	HT70	15628	Semestral	\$725.274.-	\$1.450.548
Ventilador Mecánico Transporte	HT70	16780	Semestral	\$725.274.-	\$1.450.548
Valor 12 meses Neto					\$16.101.140.-
Valor Total convenio c/IVA					\$19.160.357.-

SEGUNDO: Tal como se refleja en la cláusula anterior, el valor de la propuesta de mantenimiento para la totalidad de los equipos enunciados, la cual se enmarca en un periodo de 12 meses contabilizados desde la fecha de formalización de la presente resolución, suman un total con IVA incluido de \$19.160.357.- (Diecinueve Millones Ciento Sesenta Mil Trescientos Cincuenta y Siete Pesos Chilenos) y se ejecutará en dos visitas, según la frecuencia establecida por el fabricante de la marca, desde la formalización del presente documento y hasta el término de convenio.

Los servicios solicitados se ratificarán con la emisión de la respectiva orden de compra y su posterior aceptación por parte de MEDTRONIC en el periodo que corresponda, cuyo valor se distribuye de la siguiente forma:

Resumen visitas	Valor neto más impuestos
Orden de Compra N° 1/2	\$8.050.570 + IVA
Orden de Compra N° 2/2	\$8.050.570 + IVA

MEDTRONIC podrá facturar una vez que los servicios solicitados cuenten con su recepción conforme por parte del Hospital de Castro. El pago de las facturas se realizará posterior a la recepción conforme de los servicios. El plazo para pagar la factura es de 30 días corridos desde la emisión de la Recepción Conforme, la cual debe dar constancia del cumplimiento del presente contrato, según los términos de referencia de la Propuesta confeccionada por MEDTRONIC.

TERCERO: El Mantenimiento garantiza el buen funcionamiento del equipo, aportando mayor seguridad tanto para el paciente como al usuario, prolongando la vida útil del equipo y reduciendo los costos operativos. Dentro de este servicio y según los términos de referencia de la Cotización de fecha 09 de mayo de 2022, confeccionada por Don Javier Leyton O., Field Service Engineer | Sales & Service Medtronic, fono +56990176567, mail javier.a.leyton@medtronic.com, son:

Rutina a realizarse en cada visita de Mantenimiento Electrobisturí Force series-Force Triad-FT10

Frecuencia: SEMESTRAL

- ✓ *Inspección visual de integridad física del Electrobisturí.*
- ✓ *Limpieza de toda la superficie del Equipo.*
- ✓ *Prueba de funcionamiento de Sistema Electrónico en General.*
- ✓ *Pruebas de seguridad Eléctrica.*
- ✓ *Verificación de Modos y Parámetros.*
- ✓ *Medición de potencias en Monopolar 1 Corte.*
 - *Medición en Low*
 - *Medición en Pure*
 - *Medición en Blend*
- ✓ *Medición de potencias en Monopolar 1 Coagulación.*
 - *Medición en Desiccate*
 - *Medición en PURE*
 - *Medición en Spray*

- ✓ *Medición de potencias en Monopolar 2 Corte.*
 - *Medición en Low*
 - *Medición en Pure*
 - *Medición en Blend*
- ✓ *Medición de potencias en Monopolar 2 Coagulación.*
 - *Medición en Desiccate*
 - *Medición en PURE*
 - *Medición en Spray*
- ✓ *Medición de potencias en Bipolar*
 - *Medición en micro.*
 - *Medición en PURE.*
 - *Medición en BLEND.*
- ✓ *Verificación Alarmas de:*
 - *Sistema REM.*
 - *Seguridad.*

Rutina Extras de Force Triad

- ✓ *Medición de potencias en TriVerse.*
 - *Medición de Cut.*
 - *Medición en TriVerse.*
 - *Medición en Coagulación.*
- ✓ *Chequeo de puertos Ligasure.*
- ✓ *Verificación de Escáner.*
 - *Puerto de Escáner Monopolar 1.*
 - *Puerto de Escáner Monopolar 2.*
 - *Puerto de Escáner Ligasure 1.*
 - *Puerto de Escáner Ligasure 2.*

Rutina de Calibración General. Frecuencia: 1 vez al año

- ✓ *Ajuste de Fecha.*
- ✓ *Ajuste de Hora.*
- ✓ *Ajuste de Año.*
- ✓ *Frecuencia de impedancia de oscilación REM.*
- ✓ *Factor de aumento de detección de corriente.*
- ✓ *Factor de aumento de detención de voltaje.*
- ✓ *Factor de aumento de reactancia.*
- ✓ *Factor ECON.*

Rutina de Calibración extras para Forcé Triad

- ✓ *Calibración de pantalla Touch.*
- ✓ *Calibración de escáner.*
- ✓ *Calibración de auto-bipolar.*
- ✓ *Calibración de Leakage.*
- ✓ *Calibración de brillo de pantalla.*

Rutina a realizarse en cada visita de Mantenimiento Electrobisturí Force series- Frecuencia: SEMESTRAL

- ✓ *Inspección visual de integridad física del Electrobisturí.*
- ✓ *Limpieza de toda la superficie del Equipo.*
- ✓ *Prueba de funcionamiento de Sistema Electrónico en General.*
- ✓ *Pruebas de seguridad Eléctrica.*
- ✓ *Verificación de Modos y Parámetros.*

- ✓ *Medición de potencias en Monopolar 1 Corte.*
 - *Medición en Low*
 - *Medición en Pure*
 - *Medición en Blend*
- ✓ *Medición de potencias en Monopolar 1 Coagulación.*
 - *Medición en Desiccate*
 - *Medición en PURE*
 - *Medición en Spray*
- ✓ *Medición de potencias en Monopolar 2 Corte*
 - *Medición en Low*
 - *Medición en Pure*
 - *Medición en Blend*
- ✓ *Medición de potencias en Monopolar 2 Coagulación.*
 - *Medición en Desiccate*
 - *Medición en PURE*
 - *Medición en Spray*
- ✓ *Medición de potencias en Bipolar*
 - *Medición en micro*
 - *Medición en PURE*
 - *Medición en BLEND*
- ✓ *Verificación Alarmas de:*
 - *Sistema REM*
 - *Seguridad*

Rutina de Calibración General. Frecuencia: 1 vez al año

- ✓ *Ajuste de Fecha.*
- ✓ *Ajuste de Hora.*
- ✓ *Ajuste de Año.*
- ✓ *Frecuencia de impedancia de oscilación REM.*
- ✓ *Factor de aumento de detección de corriente.*
- ✓ *Factor de aumento de detención de voltaje.*
- ✓ *Factor de aumento de reactancia.*
- ✓ *Factor ECON.*

Rutina a realizarse en cada visita de Mantenimiento HT70

Frecuencia: SEMESTRAL

- ✓ *Revisión General del equipo.*
- ✓ *Limpieza de todas las partes internas y externas.*
- ✓ *Limpieza de pantalla LCD.*
- ✓ *Inspección de los componentes internos.*
- ✓ *Verificación del estado de teclados.*
- ✓ *Verificación de conexiones internas.*
- ✓ *Verificación de historial de errores.*
- ✓ *Verificación de Audio y encendido.*
- ✓ *Ajustes y calibraciones de los parámetros según las normas de fábrica.*
- ✓ *Verificación de rendimiento y ensayos de funcionamiento.*
- ✓ *Realización de Quick check (Cada 6 Meses).*
- ✓ *Verificación de alarma de energía.*
- ✓ *Verificación de alarma alta y baja.*
- ✓ *Verificación de presiones PEEP.*
- ✓ *Verificación de Volumen minuto y monitoreo de respiración.*
- ✓ *Verificación de sistema de Batería.*

Rutina de Calibración General y Verificación de Funcionamiento Extensa (PVT) HT70
Frecuencia: 1 vez al año

- ✓ *Calibración*
 - *Transductores de Presión.*
 - *Velocidad de Motor.*
 - *Fuga de Bomba.*
 - *Sensor de FiO2.*

- ✓ *Verificación de OVP*
 - *Panel Frontal.*
 - *Pérdida de AC.*
 - *Alarma de pérdida.*
 - *Verificación de circuito.*
 - *Verificación de presiones.*
 - *Medición de Flujos.*
 - *Presiones de Disparo.*
 - *Medición de Volúmenes.*
 - *Inflado Manual.*
 - *Alarmas de Presión.*
 - *Verificación de Baterías.*
 - *Medición de Seguridad eléctrica (Según corresponda).*

De forma adicional, se empleará el control y limpieza de aquellos elementos que por su diseño, uso y función lo requieran, sustitución de los elementos de desgaste señalados por el fabricante con la periodicidad que éste indica, comprobación funcional y ajuste de parámetros a sus valores nominales según protocolo de revisión del fabricante. En el caso de sustituir uno o más componentes, estos se valorizarán y se presentarán al Administrador del Contrato para gestionar el correspondiente servicio conexo de carácter reparativo.

CUARTO: Alcanzar los objetivos de calidad del Hospital y cumplir con las normas aplicables a nivel local, específicamente los equipos relacionados con el proceso de acreditación, características EQ 2.1 y EQ 2.2, páginas 70 y 71, respectivamente, del Manual del Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada y, de forma general, con el sector de equipos electromédicos (IEC60601).

QUINTO: El bien y/o servicio adquirido deberá ser facturado al mandante y será pagado según lo definido en el contrato, dentro de los 30 días corridos de presentada la documentación de respaldo solicitada en la cláusula tercera y cuarta y que da cuenta del cumplimiento de los requerimientos técnicos contenidos en Cotización de fecha 09 de mayo de 2022, confeccionada por Don Javier Leyton O., Field Service Engineer | Sales & Service Medtronic, fono +56990176567, mail javier.a.leyton@medtronic.com.

SEXTO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Art.63 del decreto 250/2004 del Ministerio de Hacienda, el contrato se perfeccionará con el envío de dos órdenes de compra y la respectiva aceptación por parte del proveedor.

SÉPTIMO: Sobre garantía de fiel cumplimiento de contrato y buen funcionamiento.
No se requiere para el presente convenio.

OCTAVO: Sobre multas por no cumplimiento del plazo contractual, se hará exigible la siguiente multa por el retraso en el cumplimiento del servicio de mantención, que estará previamente coordinado con el Jefe de Equipos Médicos, o quien lo subrogue legalmente:

Cuadro de Multas durante la vigencia del Convenio.	
Causal	Multa
Incumplimiento en el Plazo de Entrega del Servicio de Mantención completo, que estará previamente coordinado con el Jefe de Equipos Médicos, o quien lo subrogue legalmente, vía correo electrónico.	2 UF por cada día de retraso en la entrega. El valor de la UF a aplicar será el publicado por el Servicio de Impuestos Internos (www.sii.cl) y corresponderá al valor registrado en el primer día de la visita programada.
La no ejecución del cambio de kit de mantenimiento anual, el cual se realiza en la primera visita del convenio, abarcando tanto los equipos que poseen frecuencia de mantención anual como los que poseen frecuencia semestral.	2 UF por equipo que no tenga su kit de mantenimiento cambiado. El valor de la UF a aplicar será el publicado por el Servicio de Impuestos Internos (www.sii.cl) y corresponderá al valor registrado en el primer día de la visita programada.

Del procedimiento de aplicación de multas:

El plazo para formular descargos es de 7 días hábiles, debiéndose notificar la resolución por carta certificada y correo electrónico, facultando al proveedor a dar respuesta por correo electrónico. Las multas se pagarán directo de parte del Proveedor a la cuenta bancaria del Hospital de Castro dentro del plazo que estipule la resolución que las establece. Las multas deberán formalizarse a través de una resolución fundada, la que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados por el proveedor adjudicado, si existieren, y publicarse oportunamente en el sistema de información, procediendo en contra de dicha resolución los recursos contenidos en la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado de acuerdo al nuevo artículo 79 ter del decreto N° 250 que aprueba el reglamento de la ley 19.886. Con todo, el monto máximo de la multa a cobrar podrá llegar hasta el 10% del valor del contratado con IVA. Alcanzado el Monto máximo de la multa el hospital podrá dar término anticipado al contrato. El plazo para el pago efectivo será de 10 días hábiles posterior a la resolución que resuelve la apelación, de existir ésta.

NOVENO: Si el oferente registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el proveedor adjudicado acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse un máximo de seis meses de ejecución del contrato, documento que debe adjuntarse a la respectiva factura de cobro o cuando el Hospital de Castro lo requiera.

DÉCIMO: El contrato quedará resuelto de pleno derecho por disposición del Servicio, en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato y/o sus antecedentes incorporados a éste, especialmente el incumplimiento en la entrega de la garantía de fiel cumplimiento dentro del plazo estipulado.
- c) Si el proveedor es condenado por delito que merezca pena aflictiva.
- d) Si el proveedor es declarado en quiebra, incurra en cesión de bienes o notoria insolvencia.

- e) De existir retraso mayor a 7 días hábiles sin previa justificación en relación a Tiempo de Respuesta en Sitio, salvo que mediante Informe Fundado por Comisión Técnica del Establecimiento, indique lo contrario.
- f) Si el proveedor no acredita o pierde la Representación de la marca, de la nómina de equipamiento en Cuestión.
- g) En caso de que la institución ordene la baja, pérdida o traspaso fundado de cualquier equipo individualizado en la cláusula primera de la presente resolución, caso en el cual el hospital no será responsable de pagar al proveedor el monto total contratado, sino sólo el monto proporcional a las mantenciones efectuadas hasta la fecha en que este se mantenga operativo.
- h) Será facultativo del mandante poner término anticipado, cuando se cumpla el porcentaje tope de multa.

De incurrir cualquiera de las causales señaladas el presente Artículo el Mandante quedará facultado para hacer efectiva, en caso de ser procedente, la garantía por fiel cumplimiento y buen funcionamiento del bien (sólo en el caso de ser solicitada de forma obligatoria en la cláusula séptima) e insertar una amonestación en la plataforma www.mercadopublico.cl.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan como domicilio la ciudad de Castro.

4. AUTORIZASE el pago de la adquisición, con cargo a la orden de compra correspondiente al periodo de visitas dentro de los 12 meses de convenio, a la empresa:

RAZON SOCIAL : COMERCIAL KENDALL (CHILE) LTDA
RUT : 77.237.150-0
VALOR TOTAL : \$19.160.357.-

5. IMPÚTESE el gasto de esta cancelación ascendente a la suma de \$9.580.178.- (Nueve Millones Quinientos Ochenta Mil Ciento Setena y Ocho Pesos Chilenos), correspondiente a la emisión de la primera orden de compra ID 1514-1989-SE22 con cargo a la ley de presupuestos para al año 2022 del Hospital de Castro y, posteriormente, impútese en conformidad las respectivas emisiones de Órdenes de Compra al clasificador presupuestario descrito en tabla 2, para el periodo 2022.

Tabla 1.

ORDEN DE COMPRA	VALOR TOTAL	IMPUTACION SUB-TITULO	Folio	Fecha
1514-1989-SE22	\$9.580.178	22-06-006-004	3777	23 JUN. 2022

Tabla 2.

ORDEN DE COMPRA	VALOR TOTAL	IMPUTACION SUB-TITULO
Nº 2 (diciembre 2022)	\$9.580.178	22-06-006-004

- 6. AUTORIZASE,** el pago de la factura, previa recepción conforme.
- 7. FORMALÍCESE** el contrato de la presente adquisición mediante el envío de la orden de compra 1514-1989-SE22 y la respectiva aceptación por parte del proveedor.

8. **MANTÉNGASE** vigente el presente convenio mediante el envío de las posteriores órdenes de compra y la respectiva aceptación por parte del proveedor, según lo estipulado en la cláusula SEGUNDA.


9. **DESÍGNESE** administrador del presente contrato al Jefe de Equipos Médicos o quien lo subrogue.

11. **HÁGASE EFECTIVO**, el Servicio de Mantenimiento de Equipos Médicos marcas VALLEYLAB, NELLCOR PURITAN BENNETT y NEWPORT MEDICAL INSTRUMENTS, sin esperar la total tramitación de la presente Resolución, en los términos indicados en el Convenio aludido.

12. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a quien corresponda. -

ANOTESE, REGISTRESE y COMUNIQUESE,




SRA. ALEJANDRA DENEV PÉREZ
DIRECTORA (S)
HOSPITAL DE CASTRO

SRA.ADP/ SDA(S)VJJ/ CRAL(S)CGM/ AJ. / JO.CFO/ JEEMM.MFO/ mfo

DISTRIBUCIÓN:

- La indicada
- Contabilidad
- Unidad de Equipos Médicos
- Of. de Partes

11

11

11

